



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 034/2016

La Paz, 17 de febrero de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-002-16 DE 12/02/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, PARA EL DÍA SÁBADO 13/02/2016 DE HORAS 08:30 A 16:30.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-002-16 de 12/02/2016, que autoriza la ampliación de horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30.


MJPP/aql


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Aduana a
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 01002-16

La Paz, 12 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Alberca
P.P.
A.N.B.

D.R.
Norah K.
Mendoza S.

D.H.
Willis H.
Vargas Q.
A.N.B.

C.N.
M. José
Pozo P.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Estima
Pérez Ch.
A.N.B.

D.A.L.
Alberca
P.P.
A.N.B.

D.R.
Norah K.
Mendoza O.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la necesidad de atención en la Administración Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional instruyó la ampliación de horario de atención en la citada Administración para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0060/2016 de 12/02/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y lo instruido por Presidencia Ejecutiva, la ampliación del horario de atención por el día sábado 13/02/2016, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz para dicha fecha.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario para atención en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, se concluye que corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la ampliación del horario de atención en la citada Administración de Aduana, para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30.

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

D.R.
Norah A.
Mendoza S.

D.R.H.
Walter H.
Carrasco C.
A.N.B.

G.N.
María Jose
Posada P.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fatima
Perez Ch.
A.N.B.

S.N.E.
Miguel G.
W. S. P.

G.N.
Gloria G.
Mendoza O.
A.N.B.



CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 219/2016 de 12/02/2016, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-DRHAC 0060/2016 de 12/02/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referido a la ampliación de horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30, solicitud que se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30, de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DÍA	DE	A
Administración de Aduana Interior Santa Cruz	Sábado 13/02/2016	08:30	16:30

G. G. Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.B.

D.R.H.
Norah A.
Mendoza C.

D.R.H.
Wiliam H.
Vargas Q.
A.N.B.

D.A.L.
María José
Pozo P.
A.N.B.

[Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE: MAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR
HR:

G.N.F.
Mendoza C.
A.N.B.

G.N.F.
Mendoza C.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 002 16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, febrero 12 de 2016

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, nombrando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la necesidad de atención en la Administración Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional instruyó la ampliación de horario de atención en la citada Administración para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0060/2016 de 12/02/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y lo instruido por Presidencia Ejecutiva, la ampliación del horario de atención por el día sábado 13/02/2016, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que

se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz para dicha fecha.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario para atención en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, se concluye que corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la ampliación del horario de atención en la citada Administración de Aduana, para del día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJG-DALJC N° 219/2016 de 12/02/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-DRHAC 0060/2016 de 12/02/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referido a la ampliación de horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30, solicitud que se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de horario de atención de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, para el día sábado 13/02/2016 de horas 08:30 a 16:30, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR DE TRABAJO, DIA, DE, A. Row 1: Administración de Aduana Interior Santa Cruz, Sábado 13/02/2016, 08:30, 16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAY
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNF: MIPP/MFPC/CKRR
HR:

Signature and official stamp of the Aduana Nacional Presidencia Ejecutiva.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia